De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA -ATLÁNTICO"

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	72	7212	721214 – Servicios de construcción deedificios públicos especializados

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].*** (Subrayado fuera de texto). -Subrayado propio-

De este modo, la Corte Constitucional como máximo interprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos*".[2] -Subrayado propio-

Así mismo, el artículo *82* de la Constitución dispone que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."*

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala que se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Así entonces de conformidad con el artículo 7 de la misma normativa, son fines de la convivencia ciudadana: el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los desacuerdos, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico, la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, y paz, entre otros.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que la convivencia ciudadana es un valor constitucional que debe ser observado, protegido y promovido por todas las instituciones del Estado pues tiene un fin en sí mismo, pero además su garantía propicia el desarrollo y pleno ejercicio de otros derechos conexos del

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2
[2] Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

individuo como: la vida, la paz, la libertad, la salud, la tranquilidad, el libre desarrollo de la personalidad; al igual que los derechos de los niños, en especial el derecho a la recreación y la cultura en pro de su desarrollo armónico e integral[3]. Además, en su manifestación colectiva, la convivencia ciudadana tiene una alta connotación social debido a que su afectación o perturbación redunda no sólo en el derecho de quien la padece, sino también en los derechos de los otros individuos a vivir en un ambiente de convivencia pacífica y armónica.

Es así como de conformidad con el Decreto 1140 de 2018 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior"*, modificado por el Decreto 2353 de 2019 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias"*, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la seguridad y convivencia ciudadana, tiene entre otras funciones las siguientes:

> *"(…)*
> *2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.*
>
> *5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.*
>
> *6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
>
> *7.* ***Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales****.*
>
> *8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional (…)" -Subrayado propio-*

En virtud de las funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, el Ministerio del Interior articula a las autoridades departamentales y municipales en la conservación del orden público interno y, desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En ese sentido, al Ministerio del Interior a través de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la **nueva arquitectura institucional** para la convivencia y la seguridad.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la

[3] Artículo 44 de la Constitución Política.

seguridad y la convivencia Ciudadana.

Es así como la Ley 418 de 1997 buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En suma, en virtud del marco normativo expuesto con antelación, está en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior en cumplimiento de sus funciones misionales de propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, se encuentra habilitado legalmente para celebrar convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación con entidades del orden nacional o territorial, para la generación de infraestructura que contribuya a la prevención de aquellas conductas que constituyen amenazas de afectación del orden público o impiden la convivencia entre las personas.

Siguiendo en la misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, crea la estrategia “Sacúdete” (en adelante), la cual se encuentra contemplada en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 y que tiene como principal objetivo fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles. El nombre de la estrategia da cuenta de su finalidad:



Estos aspectos implícitos en las siglas son los que se buscan promover a través de procesos de formación innovadores (metodología), y su implementación en territorio con infraestructura (Centro Sacúdete y centros y modelo comunitario).

En cumplimiento del artículo 209 y atendiendo a su marco funcional, el Ministerio del Interior implementó dentro de los proyectos de infraestructura financiados y/o cofinanciados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la infraestructura “Sacúdete al Parque”, mediante el cual se buscan generar en los diferentes municipios de la geografía nacional, espacios para fortalecer el tejido social y la participación de la ciudadanía en especial, los jóvenes, a través de escenarios que facilitan la inclusión, la cultura ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, previniendo la violencia en los territorios, generando un vehículo de transformación social. Todo lo anterior en procura del cumplimiento de los fines del Estado, en especial, el logro de la convivencia pacífica.

Dentro de la infraestructura Sacúdete que ha diseñado el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Infraestructura en conjunto con la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a la cual pueden acceder los entes territoriales mediante la presentación de sus proyectos, se tiene el Sacúdete al Parque Tipo 1



Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un proceso de evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y por la Resolución 1509 de 2020, *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"*. Dentro de las cuales es menester tener en consideración los siguientes criterios:

"(…) ***Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON.*** *Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

(…)

4.2 Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes, los factores de riesgo que impactan la seguridad, los fenómenos que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el Marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana .

c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación deporte, tecnología, emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.

(…)

Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas. *El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:*

(…)

2. Los programas y proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades territoriales, nacionales u organismos de la fuerza pública para la ejecución de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de FONSECON, no serán obligatorias las garantías; sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidad de exigir para algunos de ellos, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y demás eventos que señale el reglamento.

(…)
5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos- FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin (…).
-Subraya y negrita fuera de texto-

De conformidad con las normas antes citadas, el Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana puede recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean viables desde el punto de vista técnico y de impacto en materia de convivencia ciudadana. Para tal efecto, el Ministerio está en la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos de asociación, con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

Es menester señalar que, para el adecuado cumplimiento de las competencias señaladas, de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante Resolución 0554 del 21 de mayo de 2020, por la cual se modificó el artículo 1 de la Resolución 2434 de 2011, se sustrajo el Grupo de Planeación y Viabilización de Proyectos de la Subdirección de Infraestructura a la Subdirección a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este grupo tiene, entre otras funciones, revisar, verificar y viabilizar los proyectos de construcción u obras de cofinanciación con cargo a recursos FONSECON presentados al Ministerio del Interior orientados a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

1.2.1. Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El día 16 de octubre 2020, el municipio de Ponedera - Atlántico, radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto "SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1" mediante oficio suscrito por el Alcalde de dicho municipio, con radicado RAD-2020-001.144-GPV el cual se indica lo siguiente:

Ponedera es un municipio colombiano situado al norte del país, en el departamento del Atlántico. Con una población de 24500 habitantes aproximadamente. Limita con los municipios de Baranoa, palmar de Varela, santo Tomas, Polonuevo, Sabanagrande, Candelaria, Campo de la cruz y con el Rio Magdalena. Se sitúa a 40 Km de la capital departamental, Barranquilla. En el municipio de Ponedera se observa un incremento en actos de violencia entre jóvenes, situación que impacta negativamente la seguridad y la convivencia en el municipio, los índices de delincuencia se han disparado; la falta de oportunidades, ofertas laborales y de acceso a estudios superiores hace que nuestros jóvenes desperdicien su tiempo en actividades nocivas para su salud, para su desarrollo emocional y económico. Aunado a esto podemos observar que el municipio no cuenta con infraestructuras o espacios donde desarrollar sus expresiones culturales y ancestrales, las cuales son fundamentales para el crecimiento de los individuos en armonía dentro de una sociedad.

Año/Homicidios y/o hurtos	2017	2018	2019	2020	2021
Homicidios	6	4	2	2	1
hurtos	108	146	102	80	165

Con la construcción de estas instalaciones los jóvenes del municipio podrán tener una fuente de entretenimiento, el cual podrán hacer esparcimiento, logrando así alejarlos de los actos delincuenciales que azota a la sociedad y al municipio

Con la construcción de este espacio buscamos fomentar el emprendimiento, donde se desarrollen programas para la integración y fortalecimiento de la comunidad a través de estrategias para desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de nuestros jóvenes y de la sociedad de Ponedera, promoviendo aquí proyectos de emprendimiento que faciliten la inserción al mercado productivo del municipio y con ello promover el mejoramiento del desarrollo social y la convivencia ciudadana. De acuerdo con las estrategias definidas por la administración Municipal, en el debido cumplimiento de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana para prosperidad definida por el gobierno Nacional, y con el objetivo de aumentar el buen esparcimiento, se identifica la necesidad de construir el proyecto de SACUDETE AL PARQUE, el cual garantizara espacios idóneos y suficientes, como solución definitiva en aquellas poblaciones donde los espacios de recreación son provisionalmente en condiciones deficientes, indignas e inseguras para la juventud y la población en general.

El proyecto se orienta al mejoramiento de los espacios recreativos en el Municipio de Ponedera, basado en las siguientes consideraciones:

• La ubicación estratégica del SACUDETE AL PARQUE contribuirá a lograr una mayor acción preventiva, para los jóvenes que puedan tener un lugar adecuado donde se puedan recrear.

• Se prestará un mayor nivel de atención a la comunidad y a los turistas del Municipio de Ponedera y se obtendrá un mejor manejo de la seguridad, y la convivencia ciudadana logrando igualmente mayores niveles de confianza en los jóvenes.
• Igualmente se logrará un acercamiento de la población con las nuevas tecnologías implementadas, para su recreación.

• El proyecto constituirá un factor determinante en el crecimiento económico y comercial del Municipio de Ponedera, reflejado en un mejor nivel de la población del municipio.

El futuro es de todos Mininterior

PONEDERA - ATLÁNTICO



Descripción Proyecto

TIPO DE PROYECTO
Sacúdete al Parque tipo I

MONTO FONSECON
$ 1.250.000.000

MONTO TOTAL
$ 1.250.000.000

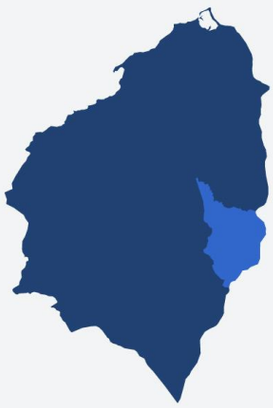
FECHA DE RADICACIÓN
16/10/2020

NUMERO DE RADICACIÓN
RAD-2020-001.144-GPV

PONEDERA - ATLÁNTICO

Categoría: 6 (Ley 617 de 2000)

Contexto socio-económico



INFORMACIÓN GENERAL

Población: 25.728 Habitantes (2020)
Hombres: 51,0%
Mujeres: 49,1%
Edades: 38,62% (0- 19 años)
Urbana: 57,1% Rural: 43,0%

Grupos Étnicos: 1,23
- Indígenas: 0,01%
- Afrocolombianas: 1,22%
- Raizal: 0%
- Rom: 0%
- Palenquero: 0%
- Resguardos Indígenas: 0

SALUD

Régimen contributivo: 5,31%
Régimen subsidiado: 94,13%
Régimen especial: 0,56%
Tasa de Mortalidad infantil: 15,0%

SOCIALES

Mercado laboral y NBI:
- Tasa de ocupación Formal: 2,25% 2016 (Nacional 27,50%)
- NBI: 23,21%

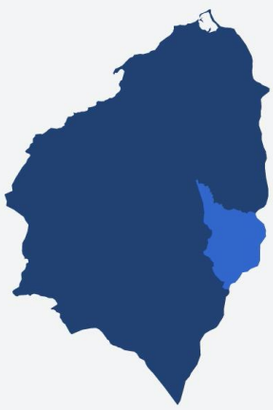
Cobertura de servicios públicos:
- Cobertura Acueducto: 91,8%
- Cobertura alcantarillado: 51,9%
- Índice de cobertura eléctrica: 92,6%
- Penetración de banda Ancha (Wifi – Conectividad): 0,8%

EDUCACIÓN

Cobertura en Educación: 81,31%
Cobertura por Nivel:
Transición: 67,21%
Primaria: 78,27%
Secundaria: 57,91%
Media: 38,85%

PONEDERA - ATLÁNTICO

Contexto de Seguridad



HECHOS DE MAYOR AFECTACIÓN

Los delitos que más afectan a la seguridad son en el año 2021:
- Homicidio: 2 casos
- Hurto a personas: 42 casos
- Extorsión: 0 casos

CONFLICTO Y VIOLENCIA

Tasa de Hurtos: 48 xC/100MilH
Tasa de Homicidios 26,2% xC/100MilH
Secuestros: 0 Personas para el 2017
Desplazamiento: 0 personas, 2017.

Al tener en cuenta los indicadores señalados, en los párrafos anteriores se considera procedente bajo un estudio de pertinencia que estos sean sujetos de aprobación por parte del comité.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobó según acta Nro. 7, del 13 de Octubre, de 2021, el proyecto “SACÚDETE ALPARQUE TIPO 1,”, por la suma de $1,250,000,000 .00 para el municipio de Ponedera - Atlántico teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos. Es dable aclarar que para este proyecto es posible una financiación del 100% de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el

numeral 5. b del artículo 5 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de Ponedera - Atlántico el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 en el municipio de Ponedera - Atlántico

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Ponedera - Atlántico, para la materialización del proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunes en procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permita el cumplimiento de sus propósitos. Para ello, cada una de las entidades realizará aportes complementarios desde el marco de sus competencias administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, de acuerdo al artículo 113 de la Carta Política, y en concordancia con el artículo 209 constitucional que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así también atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998[4], en especial, su artículo 59 que establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras funciones las de: 1. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. 2. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 202, Iniciativa Plan de Acción 2021: 1.1 Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policia, centros administrativos municipales y Sacudetes).

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO ACONTRATAR

2.1. Objeto

3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNCIPIO DE PONEDERA - ATLÁNTICO

3.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran descritas en el análisis del sector.

3.1.2. Personal Mínimo Requerido

NO APLICA.

3.1.3. Visita No Obligatoria

[4] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

NO APLICA.

3.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de Ponedera - Atlántico al suscribir el presente convenio,se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientalesy el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el municipio de Ponedera - Atlántico, deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

3.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo culminará el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

3.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el municipio de Ponedera - Atlántico En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

3.5. Obligaciones:

3.5.1. Específicas del MUNICIPIO — ejecutor del proyecto:

1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio.

2) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, los cuales deberán ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior.

3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR.

4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.

5) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID – 19.

6) Ejecutar al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor del MINISTERIO. El MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente.

7) En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra.

8) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato "Llave en mano"), al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes.

9) El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

10) Dar cumplimiento a los documentos guía entregados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra.

11) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos pre-contractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen.

12) Solicitar al MINISTERIO autorización para la publicación en el SECOP de los procesos de selección de los contratistas estudios, diseños y obra e interventoría.

13) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.

14) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El interventor deberá exigir al contratista la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños.

15) De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar.[5]

16) En cumplimiento de los requisitos que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta.

17) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra.

18) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado

[5] Estos documentos serán allegados por el municipio junto con el diligenciamiento del Anexo 22 del Ministerio del Interior

por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.

19) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos previa modificación del convenio. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.

20) EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución.

21) Solicitar al MINISTERIO por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

22) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

23) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra.

24) Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad con el proyecto viabilizado con este convenio.

25) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto.

26) Si el municipio aporta recursos para la ejecución del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio del mismo, se obliga a incorporar estos recursos a la cuenta bancaria del convenio.

27) Comunicar y confirmar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

28) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON destinados para el presente convenio.

29) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a éste hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

30) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

31) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio.

32) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, así como en el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata al MINISTERIO una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO.

33) Elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: **a)** Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. **b)** Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos**. c)** Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

34) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría.

35) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

36) Informar por escrito al MINISTERIO, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico.

37) Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.

38) El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del MINISTERIO. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente.

39) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto.

40) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que

las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

41) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

42) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por EL MINISTERIO sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.

43) Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

44) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

45) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio.

46) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON.

47) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO-FONSECON.

48) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

49) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

50) Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

51) Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos *record* de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

52) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos.

53) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%.

54) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

55) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

56) Exigir a al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución

de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.

57) El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON.

3.5.2. Obligaciones generales del MUNICIPIO

1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.
4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
9) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
10) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3.5.3. Obligaciones del MINISTERIO DEL INTERIOR

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.
3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.
4) Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y obra y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO.
5) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta

ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.

8) Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.

9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

10) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	**X**	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, justificamos de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, esta normativa es la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar, es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política a saber:

> *"…Los diferentes órganos del Estado **tienen funciones separadas** pero colaboran armónicamente para la realización **de sus fines**…"* (Subrayado propio)

Así mismo, la Carta Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, así:

> *"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En concordancia con lo anterior, es relevante tener en cuenta que por mandato del artículo 209 de

la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (…)".*

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:

> *"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…"*

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el municipio Ponedera - Atlántico, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. El Ministerio del Interior y el municipio Ponedera - Atlántico, son entidades estatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantía de los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.

b. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de Ponedera - Atlántico el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1 en el municipio de Ponedera - Atlántico.

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

A su vez, se destaca el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar Contratos Interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

> "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo* ***tengan relación directa*** *con el* ***objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos". (subrayado propio)*
>
> *(…) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad*

ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…"

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por regla general los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o ***convenios interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*

En este proceso se está cumpliendo con el requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de convenio, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora (Ponedera - Atlántico) tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Este requisito se cumple en este proceso, toda vez que el municipio Ponedera - Atlántico busca con la implementación del proyecto "Sacúdete al parque Tipo 1" objetivos de carácter general (sociales, culturales o de colaboración estratégica) encaminados principalmente al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 136 de 1994, a saber:

"ARTÍCULO 3.- Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

2. ***Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal****.*

3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5. ***Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.***

6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.

7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

9. Las demás que señale la Constitución y la Ley." -Subrayado propio-

Las anteriores funciones, se ejercen en concordancia con las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal, así como en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deben regir las relaciones entre las entidades públicas del orden nacional y territorial. Además, la entidad estatal ejecutora (municipio) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo, la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual y la infraestructura

necesaria para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior.

En relación con los criterios aplicables a los convenios interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

> *"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.* ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".*[6]
> -Subrayado propio-

Conforme a lo expuesto anteriormente en los presentes estudios previos, podemos concluir que el Ministerio del Interior y el municipio de Ponedera - Atlántico comparten competencias coincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia y que el objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambas entidades.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

[6] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE DESEMBOLSO

4.1 VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. distribuidos de la siguiente manera:

4.1.1. APORTES:

1) APORTES DEL MINISTERIO. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de $1,250,000,000 de la siguiente forma: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52021 de fecha 04 de Noviembre de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.025.000.000)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-058100 del 3 de noviembre de 2021 por un valor de ($179.567.751.959).

2) APORTES DEL MUNICIPIO DE Pondera - Atlántico Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de supropiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector

4.3. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. **C.** Es designación del supervisor del convenio por parte del municipio. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($820.000.000), contra entrega de los siguientes productos: A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40%de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D**. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.

3. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($205.000.000), contra entrega de los siguientes productos**: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP **C.** Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de losrequisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

4.4. SUPERVISOR

4.4.1. POR EL MINISTERIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la

Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos • que lo desarrollen.

4.4.1.1. APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

4.4.2 POR EL MUNICIPIO

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el municipio deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor delconvenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…) Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Subdirector (e) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Adalberto Franco–Abogado-Contratista SSCC
Revisó: Adalberto Franco–Abogado-Contratista SSCC

Aprobó: Luis Fernando Pinzón Galindo